



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de agosto de 2015  
No. 38

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN RELACIÓN A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ABROGA EL SIMILAR DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008 Y DEJA SIN EFECTOS LOS MODIFICATORIOS DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y 16 DE OCTUBRE DE 2014.

AVISOS JUDICIALES: 3812, 3828, 3827, 3835, 3816, 3834, 3810, 540-B1, 3821, 3833, 3813, 3808, 3809, 3818, 3819, 3829, 3830, 3822, 3815, 38-C1, 3811 y 3814.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3820, 3823, 3824, 3817, 3831, 3832, 1703-A1, 39-C1, 3807, 541-B1 y 539-B1.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
GRANDE

ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, III Y IV, 9, 10 FRACCIONES I, XII, XIV, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

Que a esta dependencia, entre otras atribuciones, corresponde planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; así como establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como una de las prioridades de la Administración Pública Estatal, la formación de un gobierno que asegure un marco de legalidad y justicia, en el

que la transparencia y rendición de cuentas sean la base de su gestión, estableciendo sistemas de coordinación e información entre las dependencias y organismos auxiliares, a fin de mejorar la toma de decisiones y el cumplimiento integral de los programas de gobierno.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría es atribución del Secretario fijar, dirigir y controlar la política general de la dependencia, de conformidad con las políticas objetivos y metas estatales.

Que conforme al Reglamento Interior de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 12 de febrero de 2008, la Secretaría de la Contraloría para el estudio, análisis, planeación, programación y despacho de los asuntos, así como para la atención de las funciones de control y evaluación, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C".

Que en consideración a la atención que se brinda a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, es necesario agruparlas por sectores, a efecto de distribuir competencias entre los Directores Generales de Control y Evaluación y consolidar la mejor atención.

Que la modernización administrativa para conseguir mejores y mayores logros hacen necesario expedir un nuevo Acuerdo de sectorización, acorde a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

Que por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" Y "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EN RELACIÓN A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ABROGA EL SIMILAR DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008 Y DEJA SIN EFECTOS LOS MODIFICATORIOS DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y 16 DE OCTUBRE DE 2014.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto agrupar a las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, para efectos de organización y distribución de acciones.

**SEGUNDO.-** Las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría, desarrollarán y ejecutarán sus acciones de control y evaluación, así como de coordinación de los órganos de control interno y de los servidores públicos que realicen las acciones de control y evaluación en las dependencias, organismos auxiliares y unidades administrativas sectorizadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Quedan sectorizadas a la Dirección General de Control y Evaluación "A", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Educación; y
- II. Secretaría de Cultura.

**CUARTO.-** Quedan sectorizadas a la Dirección General de Control y Evaluación "B", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Infraestructura;
- IV. Secretaría de Movilidad;
- V. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal; y
- VI. Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, quedan sectorizadas a la Dirección General de Control y Evaluación "B", el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la Secretaría Técnica del Gabinete, la Coordinación General de Comunicación Social y la Oficina del C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**QUINTO.-** Quedan sectorizadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Secretaría de Salud;
- III. Secretaría del Trabajo;
- IV. Secretaría del Medio Ambiente;
- V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- VII. Secretaría de Desarrollo Económico; y
- VIII. Secretaría de Turismo.

Asimismo, quedan sectorizadas a la Dirección General de Control y Evaluación "C", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México.

**SEXTO.-** Los organismos auxiliares quedan sectorizados a las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", de acuerdo a la dependencia a la cual se encuentren sectorizados dichos organismos.

**SÉPTIMO.-** El Secretario de la Contraloría resolverá cualquier duda o imprevisto, así como autorizará, cuando así lo requiera el servicio público, que las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", conozcan o realicen acciones fuera de su sector.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el similar publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de febrero del 2008 y se dejan sin efectos los modificatorios de fechas 17 de noviembre de 2011 y 16 de octubre de 2014.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

### EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO**  
(RÚBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

INCOBUSA, S.A. DE C.V., MIGUEL HERRERA PEREZ y MARTIN HERRERA PEREZ, se les hace del conocimiento que ANTELMO TORRES TORRES TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTHELMO TORRES TORRES, en este Juzgado interpuso demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 49/2014, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa con el señor MIGUEL HERRERA PEREZ del bien inmueble ubicado en calle San Luis Potosí, Lote 38, Manzana 68,

Sección V Fraccionamiento "Jardines de Morelos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 232.57 mts<sup>2</sup>. (doscientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.40 metros con calle San Luis Potosí; al noreste: en 15.00 metros con calle Oaxaca; al sureste: en 15.61 metros con lindero Fraccionamiento; al suroeste: en 15.00 metros con lote 37. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Sección de Ecatepec; con el folio real electrónico número 00265246. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de una Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de

la Función Registral del Estado de México tiene la hoy codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V.; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ DELGADO.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.**

3812.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, por su propio derecho, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, la USUCAPION, en el expediente número 286/2012, respecto del inmueble ubicado en la fracción del Lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como Lote 28, Manzana 533, de la calle Bulevar Aztecas sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha cinco de marzo de 1973, XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, adquirió mediante contrato privado de promesa de compraventa debidamente timbrado de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA a través de su representante legal NORBERTO KANNER T., el inmueble ubicado en lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como lote 28, Manzana 533, de la calle Bulevar Aztecas sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, y que ha sido debidamente liquidado desde el año de 1983, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.46 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 14.46 metros con lote 29; AL ORIENTE: en 6.88 metros con Malintzin y AL PONIENTE: en 6.88 metros con propiedad de Héctor Jalomo Hernández (parte restante del predio de origen). En fecha cinco de marzo de 1973 FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA a través de su representante ISIDORO ANDRACA, dio posesión del inmueble antes referido a XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, extendiéndole en ese momento carta de posesión, asimismo celebraron contrato definitivo de compraventa en abonos y designo bajo el nombre de contrato preliminar o contrato de promesa de venta y que lo ejecutaron en todo o en parte de las obligaciones del contrato definitivo y se entregó la posesión del mismo; también manifiesta que la ubicación del inmueble contenido en el contrato de promesa de compraventa en el que señala Lote 28, Manzana 533, con una superficie de 121.38 metros cuadrados es el mismo que el Lote 28, Manzana 533, Fraccionamiento Azteca en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y en el certificado de inscripción aparece como lote 28, Manzana 533, del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, cuyo registro fue el día 3 de abril de 1973, actualmente conocido como Manzana 533, de la calle Boulevard Azteca sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que informa que la denominación ha cambiado desde el año 1971 a la fecha, pero se trata del mismo inmueble y la posesión con la que se ostenta es desde fecha cinco de marzo de 1973 es de propiedad, pues se trata de un acto traslativo de dominio, es por lo que está en aptitud de ejercitar la acción de usucapión, pues ostenta una posesión originaria y no derivada, aunado a que jamás se le reservó derecho de propiedad al no constar ninguna cláusula, dentro del contrato de promesa de venta. Asimismo en fecha 14 de julio de 1997 XOCHITL JUAREZ ALVIZAR, vendió una parte de dicho terreno al señor HECTOR JALOMO HERNANDEZ con el consentimiento escrito del representante legal de la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del local número 5, Boulevard de los Aztecas, Manzana 533, Lote 28, de la calle Boulevard de los Aztecas, sin número, Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, quedando como a continuación se detalla, superficie total de 21.88 metros cuadrados y linda: AL NORTE: en 3.18 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 3.18 metros con lote 29; AL ORIENTE: en 6.88 metros con local 4 o resto del predio de origen y AL PONIENTE: en 6.88 metros con lote 1, quedando únicamente en posesión de 100.00 metros cuadrados; quedándose con la fracción del terreno que pretende usucapir que tiene una superficie total de 100.24 metros cuadrados y linda: AL NORTE: en 14.32 metros con Boulevard de los Aztecas; AL SUR: en 14.32 metros con Lote 29; AL ORIENTE: en 7.00 metros con calle Malintzin y AL PONIENTE: en 7.00 metros con fracción restante del mismo lote, propiedad actualmente del señor Héctor Jalomo Hernández; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de Junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

**PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de mayo de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.**

3828.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 703/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRA RIVERO HUERTA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores, sin número, perteneciente al

Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 445.00 M2. metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 89.00 metros colindando con GERARDO FERRADO BRAVO, al SUR: 89.00 metros, colindando con ARNULFO MERCADO; al ORIENTE: 5.00 metros colindando con CAMINO VECINAL; al PONIENTE: 5.00 metros, colindando con ALBERTO CABALLERO ACEVEDO actualmente ALEJANDRA RIVERO HUERTA, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, en fecha doce de noviembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoría, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a catorce de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3827.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

DEMANDADO: ISMAEL MALDONADO CARREON.

JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 645/2013, Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de ISMAEL MALDONADO CARREON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, PARCELA 74, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año dos mil once; de los meses de enero a diciembre del año 2012; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013; y las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento o la terminación del presente juicio.

B) El pago de las rentas vencidas y no pagas, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2011; de enero a diciembre del año 2012; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, del año 2013 y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$156661.00 más IVA, es decir \$18,166.76 por cada mensualidad, en atención a las consideraciones de hechos y preceptos de derecho que se hacen valer en los hechos que a continuación se narran.

C) El pago de la cantidad del importe por concepto de impuesto predial anual del año 2013 del inmueble arrendado así como sus multas y recargos por falta de pago, establecido en la cláusula décima primera del contrato base de la acción a cargo del inquilino.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución del mismo.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1.- Con fecha dieciocho de enero de dos mil siete celebramos contrato de arrendamiento JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ en mi carácter de apoderado legal de los dueños

del inmueble ya mencionados en el proemio de la presente demanda en mi calidad de arrendador y el señor ISMAEL MALDONADO CARREON como arrendatario respecto del inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, PARCELA 74, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que adjunto al presente escrito de demanda así como del convenio de modificación de dicho contrato en su cláusula TERCERA, que lo fue únicamente en cuanto a la duración.

2.- El contrato mencionado fue voluntad expresa de ambas partes fijar por concepto de renta mensual a cargo del arrendatario el pago de una renta mensual adelantada por la cantidad de \$14,205.00 más el quince por ciento por concepto de IVA, cantidad que xdebia pagar puntualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del arrendador o su representante legal acreditado, en este caso JULIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, ubicado en AVENIDA OBRERA, NUMERO 15, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, así mismo se acordó un incremento de un cinco por ciento del total de la renta de forma anual, lo que se vino realizando a partir del año 2008 y hasta el año dos 2010 tal y como lo acredito con los correspondientes talonarios de los recibos de arrendamientos de los años 2007, 2008, 2009, 2010, concertando que a partir del año 2011 no se incrementaría y quedaría en la misma cantidad de la del año dos 2010, como lo justifico con los talonarios de los recibos de arrendamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, todos del 2011, que pago el demandado.

3.- Debido al incremento anual del 5% del total de la renta de forma anual que se estipulo, es por lo que en el año 2008, la renta mensual a cargo del demandado fue de \$14,915.25 más iva de \$2,237.28 pesos, dando un total de \$17,152.53 pesos, mismos que cubrió. En el año 2009, la renta mensual con el incremento del 5% fue de \$15,61.00 más IVA de \$2,349.15 pesos, dando un total de \$18,166.76 pesos, mismos que cubrió. En el año 2011 concertamos que no se incrementaría la renta y por lo mismo la renta mensual para los años subsecuentes, a partir del 2011, sería la cantidad de \$15,661.00 más IVA de \$2,349.15 pesos, dando un total de \$18,010.15 pesos, cubriendo únicamente el ahora demandado, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2011.

4.- En la cláusula décima primera el contrato base de la acción se estableció el pago del impuesto predial anual del inmueble arrendado a cargo del inquilino, por lo que en esta tesitura se reclama el pago de la cantidad del importe por concepto de impuesto predial anual del año 2013, del inmueble arrendado, así como sus multas y recargos por falta de pago puntual por parte del ahora demandado, acompañando al efecto constancia de liquidación de adeudo de impuesto predial.

5.- En el caso que el ahora demandado, se ha negado también sin causa justificada a cumplir con su obligación de pago de las rentas, por lo que a la fecha me adeuda el importe de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2011; de enero a diciembre del año 2012 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de dos mil trece, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$15,661.00, más IVA de \$2,349.15 pesos, es decir \$18,166.76 por cada mensualidad, y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido de manera extrajudicial a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento, el demandado se ha abstenido de cumplir, argumentando cada vez que se le requiere que lo espere o que le haga como quiera.

6.- Es por lo anteriormente manifestado que el suscrito me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta el pago y cumplimiento de las prestaciones, por lo mismo solicito a su Señoría dicte un auto con efectos de ejecución a fin de que el demandado ISMAEL MALDONADO CARREON, en el acto de

la diligencia a que se refiere el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, justifique estar al corriente del pago de las rentas reclamadas o en su defecto haga pago de ellas y no haciéndolo se le haga la prevención de Ley a que alude el precepto legal invocado y asimismo conforme lo dispone el artículo 2.313 del Código Procesal de la Materia en el acto de requerimiento ordenar se le embarguen bienes para garantizar las rentas vencidas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado ISMAEL MALDONADO CARREON, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3835.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADO: JUAN MARTINEZ GARCIA y MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA.

Se hace de su conocimiento que SANDRO FRANCISCO ESPINOSA GONZALEZ y GITZEEL ZAIRA ESPINOSA GONZALEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 102/2015, las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de usucapición a nuestro favor del bien inmueble denominado Nueva Aragón ubicado en la manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Mariano Matamoros, manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a nuestro favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. 2ª.- La cancelación de INSCRIPCION QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado Instituto. 3ª.- El pago de los gastos costas que el presente juicio origine. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Manifiesto que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrita en la prestación del inciso. 1.- En fecha 31 de enero del 2008, celebramos contrato privado de donación con nuestra señora madre MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, en su carácter de la "donante" y los suscritos SANDRO FRANCISCO ESPINOSA GONZALEZ y GITZZEL ZAIRA ESPINOZA GONZALEZ, en nuestro carácter de "LOS DONATARIOS", que dicha donación fue respecto del bien inmueble materia del presente juicio mismo que adquirimos de buena fe a título gratuito otorgándole a la donante el usufructo vitalicio dicho inmueble tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE 29 Y 30, AL SUR: EN 19.00 MTS. CON LOTE 27, AL ORIENTE: EN 08.00 MTS. CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL PONIENTE: EN 08.00 MTS. CON LOTE 3. 2.- MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, adquirió el bien inmueble materia de la presente litis, mediante contrato de donación que celebrara con el señor FRANCISCO MANUEL ESPINOSA CRUZ, a título gratuito, en fecha 17 de noviembre del año 2005. 3.- El señor

FRANCISCO MANUEL ESPINOSA CRUZ, adquirió el bien inmueble materia del presente Juicio mediante compraventa que celebrara con el señor J. JESUS DE SANTIAGO PEREZ, a quien le liquido en su totalidad el precio total pactado en el día 12 de abril de 1985. 4.- El señor J. JESUS DE SANTIAGO PEREZ adquirió del codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, el inmueble materia de la presente Litis este le acredito su propiedad con documentos. 5.- En fecha 31 de enero del 2008, se nos entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble ya que lo adquirimos de buena fe, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión por lo que a la fecha tenemos más de 6 años de poseerlo de manera pacífica, continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente, al igual hemos pagado diversos documentos a nombre del anterior propietario JUAN MARTINEZ GARCIA como son los impuestos que genera el bien inmueble, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como cuando dio en acto generador de nuestra posesión para que se consuma a nuestro favor la prescripción positiva, con ello se nos otorgue la USUCAPION. 6.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00257167.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3816.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 896/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE FRAGOSO RAMIREZ y ROSA ERIKA HERRERA SOLIS en contra de sucesión de CRISTOBAL MARTINEZ RIVAS, a través de su albacea IRMA XOCHITL MARTINEZ RIVAS y ROSA ELVIA CASTAÑEDA MARTINEZ y se señalaron las catorce horas del día diecisiete de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle de Lázaro Cárdenas, número treinta y ocho (38), lote diecisiete (17), manzana cuarenta y ocho (48), en el pueblo de San Juan de Aragón, en México, Distrito Federal, sirviendo como base la cantidad de \$6'274,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa,



Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose mediar un término no menor de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, cinco de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3834.-21, 27 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EVELIA PEREZ DURAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y LAURA ISABEL PEÑA HERNANDEZ, la Usucapión, en el expediente número 675/2013, respecto del bien inmueble ubicado en lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, hoy con la denominación de calle Citlaltepétl, lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, tercera sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. EVELIA PEREZ DURAN, celebró contrato privado de compraventa con LAURA ISABEL PEÑA HERNANDEZ, en fecha 18 de abril de 1997, respecto del inmueble ubicado en lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, hoy con la denominación de calle Citlaltepétl, lote 02, manzana 633, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 263622, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al oriente: 07.00 metros con lote 29, y al poniente: 07.00 metros con calle Citlaltepétl, se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 29 de julio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3810.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el incidente de liquidación de Sociedad Conyugal las nueve horas del día dieciocho de septiembre del dos mil quince, para que tenga

verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se convocan postores al remate del bien citado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$847,878.03 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, que deberán publicarse en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no mediando entre la fecha de publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días.-Validación doce de agosto del dos mil quince, Primer Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

540-B1.-21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 793/2015, promovido por EMILIO CASTELLANOS DOMINGUEZ, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número 35, en San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros (25.00) colindando con Juan Quezada, al sur: en tres líneas, una de trece metros (13.00) colindando con Petra González Quezada antes Cornelio Ortiz, la segunda de siete metros con noventa centímetros (7.90) colindando con Rosa Reyes Gutiérrez antes Teofila Gutiérrez y la tercera de cuatro metros con veinte centímetros (4.20) colindando con Antonia García antes Juan Castellanos Victoria, al oriente: trece metros con veinte centímetros (13.20) colindando con Antonia García antes Juan Castellanos Victoria, al poniente: en dos líneas, una de doce metros con veinte centímetros (12.20) colindando con Avenida Hidalgo y la segunda de ochenta centímetros (0.80) colindando con Petra González Quezada antes Cornelio Ortiz. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de trescientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta centímetros (319.50) metros cuadrados.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3821.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ISLAS MARTINEZ HERIBERTO, expediente número 554/2013, se dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a nueve de julio del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, dado que se ha dado cumplimiento a lo

ordenado por los artículos 486 fracción III y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social "C-01", construida sobre el lote "08", de la manzana "XVIII", ubicado en la calle Primera Cerrada, Licenciado Arturo Montiel Rojas, número oficial "13", perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "La Guadalupeana Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$253,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-México, D.F., a 03 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

3833.-21 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EDGAR ALBERTO JUAREZ PERAVELES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 444/2014, a MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare la propiedad por usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en sector zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex-Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se encuentra ubicado como calle Luis Donald Colosio, manzana 74, lote 1-A, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie total de 82.44 metros cuadrados, en virtud de que ha operado la prescripción positiva, a mi favor. B.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, declarada por sentencia ejecutoria se haga a favor del suscrito EDGAR ALBERTO JUAREZ PERAVELES, fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 16 de febrero de 1997 celebré contrato privado de donación con la C. MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex-Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.02 y 07.19 metros con calle sin nombre y lote 2, al

sureste: 13.40 y 8.03 metros colinda con lote 2 y calle vía Ferrocarril, al suroeste: 13.54 metros colinda con lote 3, al noroeste: 18.02 metros colinda con lote 14 del cual se pretende usucapir una fracción del predio original con una superficie de 82.44 metros cuadrados, lo que consta en el contrato celebrado en fecha antes mencionada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.51 metros con lote 1, al sur: 8.05 metros con calle Luis Donald Colosio, al este: 11.93 metros con Avenida Ferrocarril, y al oeste: 10.82 con lote 2, asimismo la superficie que actualmente poseo es la mencionada en mi contrato de donación celebrado con el ahora demandado y en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesto en mi demanda, anexo a mi escrito como anexo 1, asimismo adjunto un oficio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, expedido por el Lic. Víctor Alberto Espejel Carrillo, Subdirector Jurídico y de Inspección de la Dirección Urbana y de Desarrollo con el cual se acredita que el domicilio ubicado en calle Luis Donald Colosio, manzana 74, lote 1-A, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, es una fracción del predio original ubicado en sector zona 01, manzana 74, lote 01, Colonia Ex - Ejidos de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por consiguiente anexo certificado de inscripción, hecho que consta a los CC. PATRICIA RAMIREZ TIRADO y ELENA PEREZ MIRANDA, en fecha 16 de febrero de 1997 la C. MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, ejerciendo la misma por más de 17 años desde la fecha de celebración de dicho contrato, sin que nadie me haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad, por lo que desde la celebración del contrato privado de donación celebrado con la parte antes mencionada, he poseído de manera continua, pacífica, pública y de buena fe ininterrumpidamente en carácter de propietario, el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00164059 a nombre de MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha uno y veintiocho ambos de julio del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos de MARIA MACARIA CRUZ GONZALEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, como lo son "Diario Amanecer", "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído de fecha uno de julio del dos mil quince por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, tres de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación uno y veintiocho de julio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3813.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 636/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por SELENE



MARGARITA ORTIZ MARTINEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, actualmente con domicilio en camino a Calimaya, sin número en Santa María Rayón, México, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.25 mts. con camino a Calimaya; al sur: 7.25 mts. con Barranca Chica; al oriente: 403.10 mts. Rosa Ma. Martínez Jardón; al poniente: 406.20 mts. con Javier Hinojosa Trigos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 2,933.71 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

3808.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 641/2015, promovido por SELENE MARGARITA ORTIZ MARTINEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble, ubicado en calle Francisco Villa sin número, en Santa Ma. Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, actualmente con domicilio en calle Francisco Villa número 201, Colonia Centro, Municipio de Santa María Rayón, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.05 mts. con Angelina Pichardo Martínez; al sur: 13.05 mts. con Sergio Rivero Colín; al oriente: 7.53 mts. con Selene Margarita Ortiz Martínez; al poniente: 7.53 mts. con calle Francisco Villa; con una superficie total de 98.26 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a cuatro de agosto de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los doce días de agosto de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - Doy fe.- - - - - Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3809.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MARCOS ANTONIO VELAZQUEZ CORTES, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 854/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje "La Cantera", sito en calle cerrada Fresnillo, sin número Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Epifanía Velázquez Cortés; al sur: 15.00 metros con Domingo Cristóbal Huerta; al oriente: 9.00 metros con José Martín Marín Torres; al poniente: 9.00 metros con calle cerrada Fresnillo. Con una superficie total de 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los doce días del mes de agosto dos mil quince.- Doy fe.- El presente edicto se ordena por auto de fecha de seis de agosto del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

3818.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ICEL URBAN SOLANO, promovió por su propio derecho en los autos del expediente marcado con el número 608/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje "Terremoto", sito actualmente en la Esquina que forman las calles de Salvador Novo y Ebano, sin número, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. y colinda con Guillermo Román Cedeño; al sur: en dos tramos, el primero de 10.30 mts. y el segundo de 4.00 mts. y linda con calle Salvador Novo; al oriente: en 8.00 mts. y linda con Luz María Rodríguez Ramírez; y al poniente: en 8.50 mts. con y linda con calle Ebano, con una superficie de 117.35 m2. (ciento diecisiete punto treinta y cinco metros cuadrados).

Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los once días del mes de junio de dos mil quince.- Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha tres de junio del dos mil quince.- Secretario Judicial, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

3819.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 441/2015, JOSE FERNANDO LEON MARTINEZ, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en San Pedro Tecomatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 43.80 metros actualmente colinda con Yolanda Ortiz Ortiz; al sur: 35.70 metros y colinda con Yolanda Ortiz Ortiz; al oriente: 8.03 metros y colinda con Peña o Barranca; y al poniente: 9.30 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 345.00 metros cuadrados, (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazáres Juárez.- Rúbrica.

3829.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 380/2015, MONICA LOPEZ FUENTES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre en la Comunidad de Malinaltenango, (Manila) perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México Distrito Judicial de Tenancingo, mismo que mide y linda: al norte: 26.49 metros y colinda con Rodrigo Sancha; al sur: en dos líneas, la 1ª de 15.91 metros y colinda con la señora Rosa Reyes, 2ª de 12.02 metros y colinda con Joaquina Ronces; al oriente: en dos líneas 1ª de 9.00 metros y colinda con calle sin nombre, la 2ª de 7.36 metros y colinda con Joaquina Ronces; y al poniente: 24.36 metros y colinda con propiedad de Joaquina Ronces. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 570.95 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a veintiocho de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazáres Juárez.- Rúbrica.

3830.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 410/2015 relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión) Promovido por ESTEBAN PEDRAZA COLIN en contra de MARIA DE GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de Prescripción Adquisitiva (USUCAPIÓN) a mi favor, respecto del pedio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.40 metros con calle Sin (HOY ANDADOR RIO VERDIGUEL). AL SUR: 18.40 metros con Lote Uno (HOY CON EL SEÑOR JUAN DEMETRIO PEREZ GONZALEZ). AL ORIENTE: 9.55 metros con lotes Dos y Seis (HOY CON EL SEÑOR ARTURO LOPEZ COLIN). AL PONIENTE: 9.55 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 175.52 m2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). B) La Declaración Judicial de que el suscrito me he convertido en legítimo propietario del inmueble que se describe en la prestación anterior, por el simple transcurso del tiempo y en la forma establecida por la Ley. C) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, solicito se gire atento oficio al C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de que se ordene la inscripción a nombre del suscrito del inmueble objeto del presente Juicio de

Usucapión, previo al pago de los derechos e impuestos que se causen. Basándome para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. 1.- La C. María de Guadalupe Becerril de Rubio es propietaria del predio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 20.70 metros con calle Sin Nombre. AL SURESTE: 09.51 metros con Lote Uno. AL SUROESTE: 18.61 metros con lotes Dos y Seis. AL NOROESTE: 09.52 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 185.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito, bajo la Escritura Número CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del volumen Especial Número MIL SEICIENTOS QUINCE, de fecha Quince de julio de Mil Novecientos Noventa y Tres, tal y como se acredita en los certificados de inscripción y libertad de gravámenes de la escritura en comento que se agrega a la presente como ANEXOS NÚMERO UNO Y DOS. 2.- En fecha Veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres el suscrito ESTEBAN PEDRAZA COLIN celebre Contrato Privado de Compraventa con la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO respecto del predio descrito en el hecho anterior, tal y como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que en original se agrega a la presente como ANEXO NÚMERO TRES, mismo documento que sirve como fundatorio de la acción que se intenta, sin embargo cabe aclarar a su Señoría que para esta fecha y en razón de la reestructuración de las vialidades, habían variado las medidas y colindancias del predio en comento, razón por la cual en el contrato privado de compraventa antes referido se estipulo de la manera siguiente: Predio marcado con Lote Siete, Manzana Treinta y Dos, Zona Uno, (HOY CALLE LAGUNA PERDIDA NÚMERO 405), COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.40 metros con calle Sin Nombre (HOY ANDADOR RIO VERDIGUEL). AL SUR: 18.40 metros con Lote Uno (HOY CON EL SEÑOR JUAN DEMETRIO PEREZ GONZALEZ). AL ORIENTE: 9.55 metros con lotes Dos y Seis (HOY CON EL SEÑOR ARTURO LOPEZ COLIN). AL PONIENTE: 9.55 metros con calle Laguna Perdida. Con una superficie de 175.72 m2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) metros cuadrados. Sin embargo, cabe hacer la aclaración que se trata del mismo predio, tal y como quedara demostrado con la pericial en materia de topografía que en su momento ofreceré y se desahogara al tenor del cuestionario que en su momento exhibiré, en donde el perito topógrafo ubicara perfectamente el inmueble en comento. 3.- Para efecto de robustecer lo precisado en el Hecho anterior, deseo manifestar a su Señoría que en el momento de la firma del Contrato Privado de Compraventa a que hago alusión en el hecho anterior, la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, me hizo entrega de la escritura pública que ampara la propiedad del predio motivo del presente asunto, misma que en este momento agrego en original a la presente como ANEXO NÚMERO CUATRO. 4.- Así mismo, deseo manifestar a su Señoría que desde el día que tomé posesión del inmueble motivo del presente asunto, es decir, desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, lo he poseído Título de Propietario, pues en el citado predio el suscrito en el que dispone del uso, goce, disfrute y destino del mismo, y mis familiares amigos y vecinos saben que el suscrito lo poseo a Título de Propietario; de igual manera, el inmueble en comento lo poseo de Buena Fe, pues como lo podrá apreciar su Señoría el multicitado inmueble lo adquirí con la C. alusión en el hecho anterior, la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, mediante Contrato Privado de Compraventa, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo esta la causa generadora de mi posesión; por otro lado deseo precisar a este H. Juzgado que el predio antes referido, lo he poseído de manera continua e ininterrumpida, pues desde el día de la suscripción del contrato, lo he poseído sin que nadie me haya interrumpido en mi posesión;

de igual manera, el referido predio lo poseo de forma Pública, pues como lo he mencionado en líneas anteriores, mis familiares, amigos y vecinos, saben y les consta que quien ha poseído a Título de Propietario del inmueble motivo del presente asunto, lo ha sido el suscrito desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres a la fecha, lo cual quedará acreditado, y robustecido con los testigos que en su momento ofreceré, quienes reafirmaran y ampliaran lo manifestado en la presente por el suscrito. 5.- En razón a lo anterior, es que solicito a su Señoría declare procedente las Prestaciones que reclamo, en virtud de que queden justificados cada uno de los elementos que la Ley exige para que resulte procedente la Acción intentada por el suscrito.

Dado que se desconoce el Domicilio de C. MARIA GUADALUPE BECERRIL DE RUBIO, por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que señale Domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.  
3822.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 809/2013.  
ACTOR: M. CRISTINA RAMIREZ LOPEZ.  
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARGARITA CERON HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

M. CRISTINA RAMIREZ LOPEZ, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARGARITA CERON HERNANDEZ, solicitando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapón en virtud del tiempo que ha operado en favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en Lote 04, manzana 620, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México).- La cancelación de la Inscripción Correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapón a mi favor respecto del inmueble mencionado. Se funda la presente demanda en los preceptos de orden legal que más adelante se

invocaran y en los siguientes Hechos: 1.- Que con fecha 25 de julio de 1999 adquirió física jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 04, manzana 620, FRACCIONAMIENTO AZTECA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, desde hace catorce años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada 25 de julio de 1999, la suscrita en su calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con la señora MARGARITA CERON HERNANDEZ, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándole la posesión material del mismo, sin que a la fecha le hayan reclamado a disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior se pactó que el precio de la operación de la compra venta fue de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 03, al sur 17.50 metros con lote 05, al oriente 07. metros con lote 32, al poniente 07 metros con calle Toltecas. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. 4.- Que adquirió el predio antes mencionado por el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada. 5.- Que el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. descrito en el folio real electrónico número 263601, lo cual se acredita con el folio número 202613213/358/13.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de Abril del 2015, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen Domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.  
3815.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 767/2015, EUSEBIO GASPAS LOPEZ, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera mide 8.20 metros, colinda con la carretera San Lorenzo Tlacotepec-Atlacomulco y la segunda mide 7.40 metros, colinda con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas; AL SUR: 12.55 metros, colinda con el señor Rodolfo Navarrete Varas de Valdez; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 16.80 metros,

colinda con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas, y la segunda línea mide 5.91 metros, con la misma vendedora Consuelo Cárdenas Cárdenas; y AL PONIENTE: 24.53 metros, colinda con camino, el cual cuenta con una superficie total de 233.45 (doscientos treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros).-----

- - - El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-----

- - - Atlacomulco, México, veinticinco de junio de dos mil quince.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

38-C1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2013.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.  
ACTOR: RUBEN UGALDE BECERRIL.  
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ.

RUBEN UGALDE BECERRIL, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en CALLE TEPANECAS MANZANA 326, LOTE 41, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene el hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito RUBEN UGALDE BECERRIL ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente. En fecha 3 de septiembre de 1996 el suscrito RUBEN UGALDE BECERRIL, celebro un contrato de compraventa en calidad de vendedor el señor FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ y en calidad de comprador el suscrito sobre el bien inmueble cito en CALLE TEPANECAS MANZANA 326, lote 41, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 metros con lote 40, AL SUR 17.50 metros con lote 42, AL ORIENTE 07.00 metros con calle Tepanecas, AL PONIENTE 07.00 metros con lote 10 y con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, de igual manera tengo la posesión sobre el bien inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ quien le entrego la posesión física, jurídica y material del predio antes descrito el cual lo viene poseyendo en calidad de propietario ejerciendo actos de dominio público ya que lo adquirió de buena fe sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble desde hace más de 10 años en carácter de propietario y de manera pública, pacífica continua y de buena fe, asimismo el inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y FRANCISCO VELAZQUEZ SUAREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3811.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 140/2012.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
ACTOR: OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES.  
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LORIA SANCHEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, promoviendo por su propio derecho, juicio ORDINARIO CIVIL sobre Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en lote 15 de la manzana 15 del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 128.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con lote 14 AL SUR.- en 17.77 metros con lote 16. AL ORIENTE.- 07.13 metros con lote 48, AL PONIENTE.- en 07.13 metros con Boulevard de los Pochtecas. B).- La inscripción que ante el citado Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga la declaración de Usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que ante el tiene el hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y QUE SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro que por medio de contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 2001 que la suscrita celebro con Luis Fernando Loria Sánchez del inmueble ubicado en lote 15 de la manzana 15 del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 128.41 metros cuadrados y desde esa misma fecha se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble porque lo he venido poseyendo en calidad

de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio y mismo que he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario, y toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3814.- 21 agosto, 1 y 10 septiembre.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 327800/27/2015, C. JIMMY LARA LEYVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paseo San Isidro S/N., Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.80 metros con Raquel Santana; al sur: 16.80 metros con Jimmy Lara Leyva; al oriente: 41.40 metros con Miguel Carrasco y otros; al poniente: 41.35 metros con Ricardo Gutiérrez. Superficie aproximada de: 693.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3820.- 21, 26 y 31 agosto.

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 38792/61/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas; la primera de 19.75 metros y la segunda de 11.66 metros ambas colindan con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 32.01 metros y colinda con la propiedad de la C. Dora Luz Acosta Gómez; al oriente: 21.20 metros y colinda con propiedad del C. Antonio Verdeja Reyes; al poniente: 21.76 metros colinda con la propiedad C. José Luna Alvarado. Con una superficie aproximada de: 625.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3823.- 21, 26 y 31 agosto.

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 38791/60/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.47 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 39.81 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: en dos líneas; la primera de 8.05 metros y la segunda de 32.82 metros ambas colindan con la propiedad del C. Hilario Verdeja Mata; al poniente: 42.42 metros y colinda con las propiedades de los C.C. Dora Luz Acosta Gómez y Antonio Verdeja Reyes. Con una superficie aproximada de: 1498.94 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3824.- 21, 26 y 31 agosto.

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 31619/107/2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN, representado por el C. ARTURO JOAQUIN RUIZ GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Las Joyas", entre Barrio La Tenería y Av. México en el pueblo de San Miguel Mimiapan, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en 14 líneas, 9 líneas con una dimensión de 289.20 metros lineales aproximadamente y colinda con Caño Regador; una línea de 46.30 metros y colinda con el Sr. Jaime Morales; una línea de 12.00 metros y colinda con calle privada sin nombre; una línea de 29.00 metros y colinda con calle privada sin nombre; una línea de 11.30 metros y colinda con calle privada sin nombre; una línea de 11.50 metros y colinda con calle 12 de Diciembre; al sur: en 16 líneas con una dimensión de 438.70 metros lineales aproximadamente y colinda con Caño Regador; al oriente: en 6 líneas; una línea de 26.20 metros y colinda con el señor Vicente Herrera; una línea de 15.00 metros y colinda con Ricardo Ordóñez; una línea de 15.00 metros y colinda con Caño Regador; una línea de 71.30 metros y colinda con Caño Regador; una línea de 6.00 metros y colinda con vereda; una línea de 8.00 metros y colinda con Caño Regador; al poniente: en 3 líneas; una línea de 11.00 metros y colinda con Caño Regador; una línea de 5.20 metros y colinda con Caño Regador; una línea de 61.30 metros y colinda con el señor Cruz Díaz Rosas. Con una superficie aproximada de 29,460.91 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta metros con noventa y un centímetros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3817.- 21 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número 35,544 firmada con fecha 04 de Agosto del 2015, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **LA SEÑORA NEREIDA RIVERA GALVAN**, que otorgaron los señores **CLAUDIA IRENE** y **CESAR EFREN DE APELLIDOS MAGOS RIVERA**, manifestando el último de los nombrados en su carácter de Albacea, que procedería a realizar el inventario y avalúos de dicha Sucesión.

Cuautitlán, México, a diecisiete de Agosto del año 2015.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3831.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número 35,559 firmada con fecha 17 de Agosto del 2015, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA SUSANA CAMACHO LOPEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARTHA CAMACHO VIUDA DE Pelayo**), de conformidad con lo establecido por el artículo Artículo 6.124 del Código Civil, que otorgaron los señores **GUSTAVO, MARIA ESTHER, CARLOS GERARDO, ROSANA, JOSE FERNANDO** y **LUIS JORGE**, TODOS DE APELLIDOS **PELAYO CAMACHO** y **LA SEÑORITA MARIA EMILIA** y **EL SEÑOR JORGE DAVID AMBOS DE APELLIDOS TORRES PELAYO**, quienes en su carácter de presuntos herederos, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes

exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a diecisiete de Agosto del año 2015.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3832.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 6690 de fecha 25 de junio de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE CONCEPCION GONZALEZ SANCHEZ**, a solicitud de la señora **CONSTANTINA NICANDRA GARCIA SANCHEZ**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **NICANDRA GARCIA SANCHEZ**, en su doble carácter de única y universal heredera y albacea.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

1703-A1.-21 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,234 Volumen DXXIV, de fecha 17 de abril del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **EMMA ESQUIVEL GARDUÑO** a solicitud **JESÚS ESQUIVEL GARDUÑO, ELVIRA ESQUIVEL GARDUÑO, MARÍA MERCED ESQUIVEL GARDUÑO, FLORENTINO ESQUIVEL GARDUÑO, MARÍA DELIA ESQUIVEL GARDUÑO, MARÍA NORMA ESQUIVEL GARDUÑO, MARÍA EVA ESQUIVEL GARDUÑO, ALICIA ESQUIVEL GARDUÑO** y **AURELIANO ESQUIVEL GARDUÑO** en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de agosto del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

39-C1.- 21 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. EDITH GUADALUPE MUÑOZ BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 795 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1367.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- RESPECTO AL LOTE 08, MANZANA 39, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: 12.00 MTS. CON RETORNO.- AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE VALLE DE SELENGA.- AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE****LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3807.-21, 26 y 31 agosto.

**FANZZINE EMPRESARIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

FANZZINE EMPRESARIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE MAYO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 5 Junio de 2015.

Gerardo Hernández Rojas  
Liquidador  
(Rúbrica).

541-B1.-21 agosto, 3 y 17 septiembre.

---

**AGRUPACION DE TAXIS INDEPENDIENTES S.A. C.V.**

---

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo décimo octavo y tercer acuerdo del primer artículo transitorio de los estatutos sociales se convoca a todos los accionistas de la empresa denominada "AGRUPACION DE TAXIS INDEPENDIENTES DE CHICHOLOAPAN" Sociedad Anónima de Capital Variable, para asistir a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrara el día 24 a las 17:00 en el domicilio Ubicado en: calle Real del Parral No. 8B Mz. 50 lote 8 Conjunto Habitacional Real de Costitlán 1, C.P. 56386 Municipio de Chicoloapan, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- RATIFICACION DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.
- 3.-ASUNTOS GENERALES.

CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO A 18 DE AGOSTO 2015.

ENRIQUE QUEZADA RAMIREZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

539-B1.-21 agosto.